



ACUERDO DE LA SECCIÓN DE GRAN CANARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO

Siendo las 11,30 horas del día 11 de enero de 2023, y en los locales de la Federación Canaria de Boxeo en S/C de Tenerife se reúnen los miembros de la Sección de Gran Canaria de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Boxeo.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Sección de la Junta Electoral las candidaturas a miembros de la Asamblea de la Federación Insular de Gran Canaria de Boxeo, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137 de 19.10.2001) no se celebrarán votaciones en este estamento.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Clubes Deportivos**:

- **CLUB AGUSTÍN REYES CABRERA.**
- **CLUB FIGHT PERDOMO.**
- **CLUB DE BOXEO TEAM ZEBEN.**
- **CLUB DE BOXEO VALDIVIA FAMILY BOXING.**

2º.- Estamento de Deportistas:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber menor número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: "En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de



candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello”. Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Deportistas**:

- D. **MARCOS JESÚS ORTEGA TORRES.**
- D. **FRANCISCO VALDIVIA MEDINA.**

3º.- Estamento de Árbitros:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber menor número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: “En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello”. Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Árbitros**:

- D. **MIGUEL GONZÁLEZ BERMÚDEZ.**
- D. **JUAN MATÍAS RODRÍGUEZ BORDÓN.**
- D. **JORGE TUÑÓN LLANO.**

4º.- Estamento de Técnicos:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber menor número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: “En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser



miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello". Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes Técnicos:

- D. **MIGUEL HERNÁNDEZ LANTIGUA.**
- D. **ZEBENZUI MARTÍN SANTIAGO.**
- D. **JEROBEL FRANCISCO SANTANA TALAVERA.**
- D. **FLORENCIO ISRAEL VALDIVIA MONTESDEOCA.**

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de siete días, excepto para los supuestos de impugnación de candidaturas, en cuyo caso será de tres días desde su notificación.

Fdo. El Presidente de la Junta
José Pedro Cedrés Rivero

Fdo. La Secretaria Acctal. de la Junta
Julia Álvarez Ramos